

000252
ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

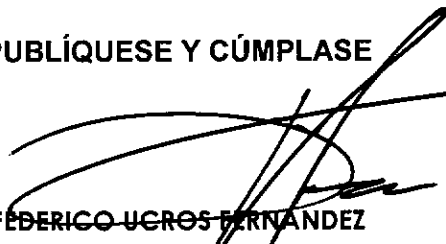
000252

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO UGROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

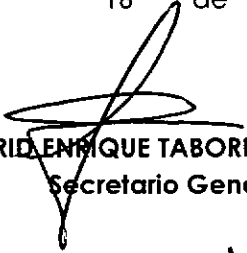

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

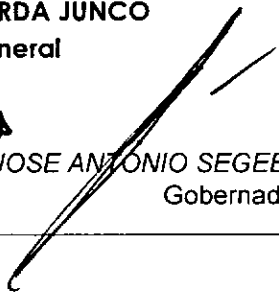

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	27	de	2014
Segundo Debate:	Diciembre	15	de	2014
Tercer Debate:	Diciembre	16	de	2014

Gobernación del Atlántico.
Ordenanza No 000252 del 23 de
Diciembre de 2014.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



0000252

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

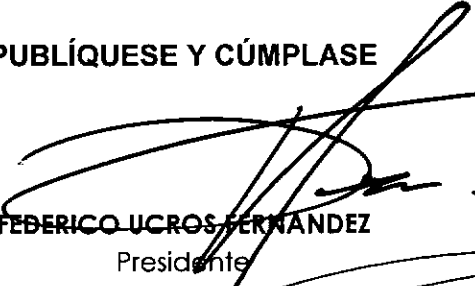
ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

ORDENANZA No. 000252 De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO."

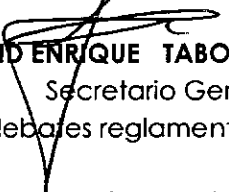
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

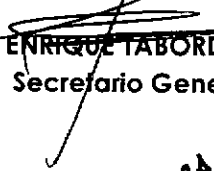

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

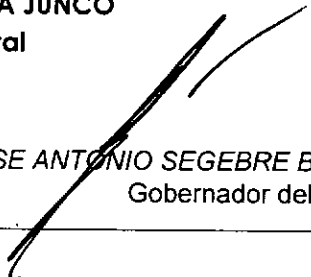

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	27	de	2014
Segundo Debate:	Diciembre	15	de	2014
Tercer Debate:	Diciembre	16	de	2014

Gobernación del Atlántico.
Ordenanza No 000252 del 23 de
Diciembre de 2014.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

000252

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Barranquilla, 15 de Diciembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente de la Asamblea
Señores

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Como presidente de la Comisión **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE** ponentes nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para **"PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO."**, en procura de lograr la sostenibilidad y operación de la red pública de prestadores de servicios de salud, mejorando el flujo de recursos y su liquidez a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud; aportes patronales, rentas cedidas, ingresos de libre destinación y propios de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios en el Departamento del Atlántico.

7

Como es de público conocimiento la ley 1438 de 2.011 en su artículo 77, impuso la obligación de poner en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la respectiva reglamentación, la cual permitió, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la misma ley, definir una metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – art. 80 y 81 ley 1438/11 - .

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la ley 1608/13, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; los cuales permite su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Dentro de este marco, El MSPS expidió el 29 de agosto de 2.012 la Resolución 2509/12 a través de la cual estableció la metodología y determino el riesgo de las E.S.E. periodo 2.011 – Seguidamente, el mismo ministerio expidió el 25 de octubre de 2.012 la Res. 3467/12 a efectos de establecer las condiciones del PSFF.

Con la expedición de la ley 1608 de 2.013 – se establecieron fuentes de financiación de los planes, y se entregó su direccionamiento al MHCP. De igual manera, y al tenor de lo establecido en la ley 1438 de 2.011, la Superintendencia Nacional de Salud, estructuro el Plan de gestión del Riesgo, a ser adoptado y aplicado por a las E.S.E. categorizadas en riesgo Alto y Medio cuyos planes de Saneamiento Fiscal y Financiero no fueran de conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Resolución 1877 del 30 de mayo de 2.013 el MSPS categorizo el riesgo de las ESE, resaltándose el hecho que no solo involucro nuevas E.S.E., sino que reitero las contenidas en la Resolución 2509/12. Cabe anotar que la Res. 1877 fue objeto de modificación a través de la 3467 de 2.013, donde el MSPS soportándose en su propio concepto reconoció error en categorizar algunas E.S.E.

Con la Resolución 1141 de 2.013, el MSPS dicto los parámetros y monitoreo de los PSFF

Para el año 2.014, el MSPS expidió la Resolución 2090 el día 29 de mayo, reiterando la categorización del riesgo de las E.S.E. incluidas en la resolución 1877/13, a saber:

8

ENTIDAD EN RIESGO	RIESGO
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ALTO
ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	ALTO
ESE HOSPITAL DE PONEDERA	ALTO
ESE HOSPITAL DE REPELON	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	ALTO
ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA	ALTO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE SANTALUCIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	MEDIO
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLE	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATI	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	MEDIO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	ALTO
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	ALTO

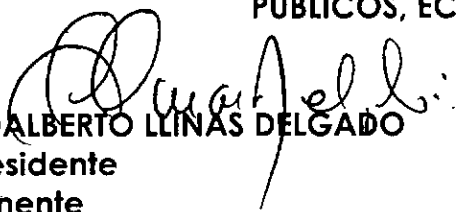
Con fundamento en lo anterior, acude la necesidad de facultar al señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios necesarios con las Empresas Sociales del Estado a las cuales les fuera viabilizado el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Público así como con aquellas a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud les viabilice los planes de Gestión del Riesgo:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresada en el artículo 260 de la ordenanza No 001 del 24 de mayo de 1990 – Código Fiscal del Departamento, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

PROPOSICIÓN FINAL

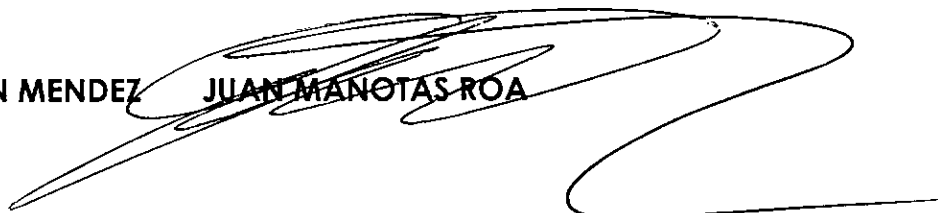
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS
PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Vicepresidente

MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ
Secretaria


JUAN MANOTAS ROA

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

ORDENANZA No. _____ De 2014

"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL,RIESGO",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

✓
✓

Barranquilla, 15 de Diciembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente de la Asamblea
Señores

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Como presidente de la Comisión **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE** ponentes nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo.".Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para "PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO.", en procura de lograr la sostenibilidad y operación de la red pública de prestadores de servicios de salud, mejorando el flujo de recursos y su liquidez a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, aportes patronales, rentas cedidas, ingresos de libre destinación y propios de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios en el Departamento del Atlántico.

Como es de público conocimiento la ley 1438 de 2.011 en su artículo 77, impuso la obligación de poner en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la respectiva reglamentación, la cual permitió, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la misma ley, definir una metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – art. 80 y 81 ley 1438/11 - .

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la ley 1608/13, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; los cuales permite su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Dentro de este marco, El MSPS expidió el 29 de agosto de 2.012 la Resolución 2509/12 a través de la cual estableció la metodología y determino el riesgo de las E.S.E. periodo 2.011 – Seguidamente, el mismo ministerio expidió el 25 de octubre de 2.012 la Res. 3467/12 a efectos de establecer las condiciones del PSFF.

Con la expedición de la ley 1608 de 2.013 – se establecieron fuentes de financiación de los planes, y se entregó su direccionamiento al MHCP. De igual manera, y al tenor de lo establecido en la ley 1438 de 2.011, la Superintendencia Nacional de Salud, estructuro el Plan de gestión del Riesgo, a ser adoptado y aplicado por a las E.S.E. categorizadas en riesgo Alto y Medio cuyos planes de Saneamiento Fiscal y Financiero no fueran de conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Resolución 1877 del 30 de mayo de 2.013 el MSPS categorizo el riesgo de las ESE, resaltándose el hecho que no solo involucro nuevas E.S.E., sino que reitero las contenidas en la Resolución 2509/12. Cabe anotar que la Res. 1877 fue objeto de modificación a través de la 3467 de 2.013, donde el MSPS soportándose en su propio concepto reconoció error en categorizar algunas E.S.E.

Con la Resolución 1141 de 2.013, el MSPS dicto los parámetros y monitoreo de los PSFF

Para el año 2.014, el MSPS expidió la Resolución 2090 el día 29 de mayo, reiterando la categorización del riesgo de las E.S.E. incluidas en la resolución 1877/13, a saber:

ENTIDAD EN RIESGO	RIESGO
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ALTO
ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	ALTO
ESE HOSPITAL DE PONEDERA	ALTO
ESE HOSPITAL DE REPELON	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	ALTO
ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA	ALTO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE SANTALUCIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	MEDIO
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLE	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATI	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	MEDIO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	ALTO
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	ALTO

Con fundamento en lo anterior, acude la necesidad de facultar al señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios necesarios con las Empresas Sociales del Estado a las cuales les fuera viabilizado el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Público así como con aquellas a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud les viabilice los planes de Gestión del Riesgo:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresada en el artículo 260 de la ordenanza No 001 del 24 de mayo de 1990 – Código Fiscal del Departamento, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**

5

ORDENANZA No. _____ De 2014

"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Barranquilla, 15 de Diciembre de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente de la Asamblea
Señores

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

Como presidente de la Comisión **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE** ponentes nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para **"PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO."**, en procura de lograr la sostenibilidad y operación de la red pública de prestadores de servicios de salud, mejorando el flujo de recursos y su liquidez a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, aportes patronales, rentas cedidas, ingresos de libre destinación y propios de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios en el Departamento del Atlántico.

17

Como es de público conocimiento la ley 1438 de 2.011 en su artículo 77, impuso la obligación de poner en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la respectiva reglamentación, la cual permitió, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la misma ley, definir una metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – art. 80 y 81 ley 1438/11 - .

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la ley 1608/13, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; los cuales permite su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Dentro de este marco, El MSPS expidió el 29 de agosto de 2.012 la Resolución 2509/12 a través de la cual estableció la metodología y determino el riesgo de las E.S.E. periodo 2.011 – Seguidamente, el mismo ministerio expidió el 25 de octubre de 2.012 la Res. 3467/12 a efectos de establecer las condiciones del PSFF.

Con la expedición de la ley 1608 de 2.013 – se establecieron fuentes de financiación de los planes, y se entregó su direccionamiento al MHCP. De igual manera, y al tenor de lo establecido en la ley 1438 de 2.011, la Superintendencia Nacional de Salud, estructuro el Plan de gestión del Riesgo, a ser adoptado y aplicado por a las E.S.E. categorizadas en riesgo Alto y Medio cuyos planes de Saneamiento Fiscal y Financiero no fueran de conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Resolución 1877 del 30 de mayo de 2.013 el MSPS categorizo el riesgo de las ESE, resaltándose el hecho que no solo involucro nuevas E.S.E., sino que reitero las contenidas en la Resolución 2509/12. Cabe anotar que la Res. 1877 fue objeto de modificación a través de la 3467 de 2.013, donde el MSPS soportándose en su propio concepto reconoció error en categorizar algunas E.S.E.

Con la Resolución 1141 de 2.013, el MSPS dicto los parámetros y monitoreo de los PSFF

Para el año 2.014, el MSPS expidió la Resolución 2090 el día 29 de mayo, reiterando la categorización del riesgo de las E.S.E. incluidas en la resolución 1877/13, a saber:

ENTIDAD EN RIESGO	RIESGO
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ALTO
ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	ALTO
ESE HOSPITAL DE PONEDERA	ALTO
ESE HOSPITAL DE REPELON	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	ALTO
ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA	ALTO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE SANTALUCIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	MEDIO
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLE	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATI	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	MEDIO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	ALTO
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	ALTO

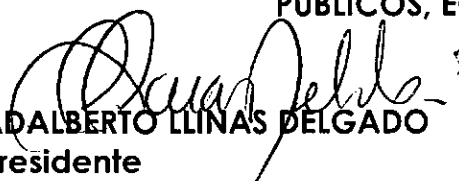
Con fundamento en lo anterior, acude la necesidad de facultar al señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios necesarios con las Empresas Sociales del Estado a las cuales les fuera viabilizado el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Publico así como con aquellas a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud les viabilice los planes de Gestión del Riesgo:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresada en el artículo 260 de la ordenanza No 001 del 24 de mayo de 1990 – Código Fiscal del Departamento, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

PROPOSICIÓN FINAL

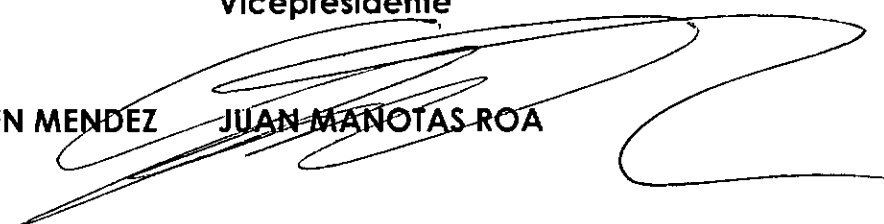
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS
PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Vicepresidente

MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ
Secretaria


JUAN MANOTAS ROA

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

ORDENANZA No. _____ De 2014

"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

En Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
SOCRATES CARTAGENA LLANOS
MARGARITA BALEN MENDEZ
JUAN MANOTAS ROA
MERLYS MIRANDA BENAVIDES

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo.", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto ordenanza "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo

Tercero. Correspondencia

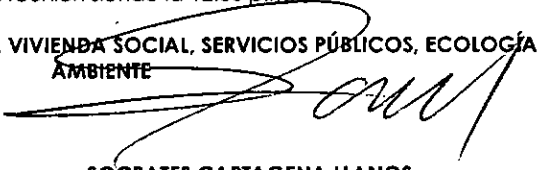
Ultimo Proposiciones y varios.

La Secretaria de la comisión, Doctora MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor ADALBERTO LLINAS DELGADO ponente del proyecto de ordenanza propone Aprobar en primer debate el proyecto "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo fue aprobado.

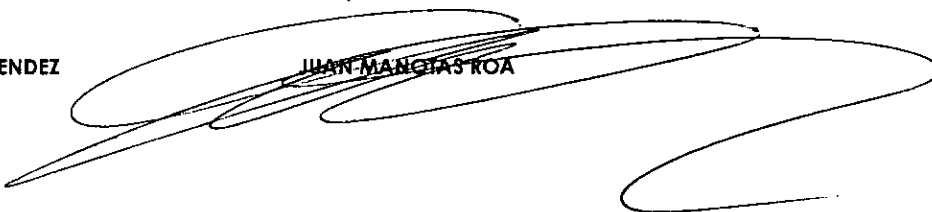
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Vicepresidente

MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ
Secretaria


JUAN MANOTAS ROA

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

Barranquilla, 27 de noviembre de 2014

Señores

MIEMBROS DE LA COMISION DE COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

Como presidente de la Comisión **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE** ponentes nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para **"PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO."**, en procura de lograr la sostenibilidad y operación de la red pública de prestadores de servicios de salud, mejorando el flujo de recursos y su liquidez a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, aportes patronales, rentas cedidas, ingresos de libre destinación y propios de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios en el Departamento del Atlántico. .

Como es de público conocimiento la ley 1438 de 2.011 en su artículo 77, impuso la obligación de poner en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la respectiva reglamentación, la cual permitió, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la misma ley, definir una metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – art. 80 y 81 ley 1438/11 - .

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la ley 1608/13, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado; los cuales permite su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Dentro de este marco, El MSPS expidió el 29 de agosto de 2.012 la Resolución 2509/12 a través de la cual estableció la metodología y determino el riesgo de las E.S.E. periodo 2.011 – Seguidamente, el mismo ministerio expidió el 25 de octubre de 2.012 la Res. 3467/12 a efectos de establecer las condiciones del PSFF.

Con la expedición de la ley 1608 de 2.013 – se establecieron fuentes de financiación de los planes, y se entregó su direccionamiento al MHCP. De igual manera, y al tenor de lo establecido en la ley 1438 de 2.011, la Superintendencia Nacional de Salud, estructuro el Plan de gestión del Riesgo, a ser adoptado y aplicado por a las E.S.E. categorizadas en riesgo Alto y Medio cuyos planes de Saneamiento Fiscal y Financiero no fueran de conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Resolución 1877 del 30 de mayo de 2.013 el MSPS categorizo el riesgo de las ESE, resaltándose el hecho que no solo involucro nuevas E.S.E., sino que reitero las contenidas en la Resolución 2509/12. Cabe anotar que la Res. 1877 fue objeto de modificación a través de la 3467 de 2.013, donde el MSPS soportándose en su propio concepto reconoció error en categorizar algunas E.S.E.

Con la Resolución 1141 de 2.013, el MSPS dicto los parámetros y monitoreo de los PSFF

Para el año 2.014, el MSPS expidió la Resolución 2090 el día 29 de mayo, reiterando la categorización del riesgo de las E.S.E. incluidas en la resolución 1877/13, a saber:

ENTIDAD EN RIESGO	RIESGO
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ALTO
ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	ALTO
ESE HOSPITAL DE PONEDERA	ALTO
ESE HOSPITAL DE REPELON	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	ALTO
ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA	ALTO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE SANTALUCIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	MEDIO
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLE	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATI	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	MEDIO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	ALTO
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	ALTO

Con fundamento en lo anterior, acude la necesidad de facultar al señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios necesarios con las Empresas Sociales del Estado a las cuales les fuera viabilizado el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Publico así como con aquellas a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud les viabilice los planes de Gestión del Riesgo:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresada en el artículo 260 de la ordenanza No 001 del 24 de mayo de 1990 – Código Fiscal del Departamento, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, trasferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."**

25

COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS
PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Presidente
Ponente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Vicepresidente

MARGARITA MARIA BALEN MENDEZ
Secretaria


JUAN MANOTAS ROA

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

16

ORDENANZA No. _____ De 2014

"Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir convenios desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 m/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión del riesgo."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRASFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR \$43.400.730.767 m/cte CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO",.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

27 ✓

DESPACHO DEL GOBERNADOR

20143000028023

Barranquilla DIP, 25 NOV. 2014

Doctor
FEDERICO UCROS
Presidente.
Asamblea Departamental
Ciudad.

Ruby Cayala
Nov 25 - 2014
Hon 4:02pm

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios de desempeño, transferencia y pago de recursos hasta por valor de \$43.400.730.767 M/cte, con la Red Pública de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico en el marco del plan de saneamiento fiscal y financiero y plan de gestión de riesgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRANSFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO", en procura de lograr la sostenibilidad y operación de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, mejorando el flujo de recursos y su liquidez a través del uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, aportes patronales, rentas cedidas, ingresos de libre destinación y propios de las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios en el Departamento del Atlántico.

Como es de público conocimiento la Ley 1438 de 2.011 en su artículo 77, impuso la obligación de poner en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la respectiva reglamentación, la cual permitió, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la misma ley, definir una metodología de categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado – art. 80 y 81 Ley 1438/11 - .

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la Ley 1608/13, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de las Empresas

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Sociales del Estado; los cuales permite su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Dentro de este marco, El MSPS expidió el 29 de agosto de 2.012 la Resolución 2509/12 a través de la cual estableció la metodología y determino el riesgo de las E.S.E. periodo 2.011 – Seguidamente, el mismo ministerio expidió el 25 de octubre de 2.012 la Res. 3467/12 a efectos de establecer las condiciones del PSFF.

Con la expedición de la Ley 1608 de 2.013 – se establecieron fuentes de financiación de los planes, y se entregó su direccionamiento al MHCP. De igual manera, y al tenor de lo establecido en la Ley 1438 de 2.011, la Superintendencia Nacional de Salud, estructuro el Plan de gestión del Riesgo, a ser adoptado y aplicado por a las E.S.E. categorizadas en riesgo Alto y Medio cuyos planes de Saneamiento Fiscal y Financiero no fueran de conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Resolución 1877 del 30 de mayo de 2.013 el MSPS categorizo el riesgo de las ESE, resaltándose el hecho que no solo involucro nuevas E.S.E., sino que reitero las contenidas en la Resolución 2509/12. Cabe anotar que la Res. 1877 fue objeto de modificación a través de la 3467 de 2.013, donde el MSPS soportándose en su propio concepto reconoció error en categorizar algunas E.S.E.

Con la Resolución 1141 de 2.013, el MSPS dicto los parámetros y monitoreo de los PSFF.

Para el año 2.014, el MSPS expidió la Resolución 2090 el día 29 de mayo, reiterando la categorización del riesgo de las E.S.E. que operan en el País, en la cual se incluyo las del Departamento del Atlántico, incluidas en la Resolución 1877/13, a saber:

[Firma]

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ENTIDAD EN RIESGO	RIESGO
ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ALTO
ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	ALTO
ESE HOSPITAL DE PONEDERA	ALTO
ESE HOSPITAL DE REPELON	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	ALTO
ESE HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VILLANUEVA	ALTO
ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE SANTALUCIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	ALTO
ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	MEDIO
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	ALTO
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLE	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ALTO
ESE HOSPITAL LOCAL DE MANATI	MEDIO
ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA	ALTO
ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	MEDIO
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI	ALTO
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	ALTO

Con fundamento en lo anterior, acude la necesidad de facultar al señor Gobernador del Departamento para suscribir los convenios necesarios con las Empresas Sociales del Estado a las cuales les fuera viabilizado el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Público así como con aquellas a las cuales la Superintendencia Nacional de Salud les viabilice los Planes de Gestión del Riesgo.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresada en el artículo 260 de la ordenanza No 001 del 24 de mayo de 1990 – Código Fiscal del Departamento, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo anterior, me permito poner a su consideración el PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRANSFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO".



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No. _____ De 2014

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRANSFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *FACULTESE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO, TRANSFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS HASTA POR VALOR DE \$43.400.730.767 M/CTE, CON LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Al tenor de lo establecido expresamente en la Resolución 3042 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y la Ordenanza No 0086 de 2.010, la Supervisión de los convenios estará en cabeza de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones y facultades concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico mediante la presente Ordenanza, se extienden hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2015.

es **ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Sara

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720005153

Pag 1 de 1

Barranquilla, 12-11-2014

Doctora

CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA -
SECRETARÍA JURÍDICA

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DESEMPEÑO, TRANSFERENCIA Y PAGO DE RECURSOS CON LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y PLAN DE GESTION DEL RIESGO"

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el presupuesto de Rentas Gastos e Inversión de la vigencia 2014, se encuentra apropiado en el artículo 28302 "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013", la suma de \$ 43.400.730.767.

Cabe anotar que, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado, según la Ley 1608 de 2013, se define como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la Empresa Social del Estado, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de estas empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Este programa, contiene medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos de la Empresas Sociales del Estado; los cuales permiten su adecuada operación, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

C.C. Celia Cruz Torres Suarez – Secretaría de Salud

F 4:50 p.m.
12 Nov / 14.